RESOLUCIÓN No. C.D.466

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16, inciso final de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001, establece que el IESS estará exonerado entre otros, del impuesto al valor agregado;

Que, el artículo 59 de la Codificación de la Ley de Fomento Industrial, publicada en el Registro Oficial No. 269 de 12 de mayo de 2006, dispone la derogatoria de todas las leyes, decretos y reglamentos que confieran otras exenciones que las previstas en esta Ley, entre las que no se encuentra la exoneración al IESS del impuesto al valor agregado;

Que, el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que el valor equivalente pagado en la adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios, la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha contra el Cáncer-SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las Universidades y Escuelas Politécnicas privadas, les será compensado vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado, en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución INCOP N°. RE-2013-0000088 de 18 de junio del 2013, el INCOP expide las regulaciones sobre órdenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos complementarios; y, sobre el monto del presupuesto referencial para el inicio de los procedimientos de contratación pública;

Que, la mencionada Resolución dispone lo siguiente: **Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** "...las disposiciones de la presente Resolución serán de uso y aplicación obligatoria para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública." **Art. 6.- Monto de la Certificación Presupuestaria.-** "Las entidades contratantes para la emisión de la certificación de la disponibilidad presupuestaria deberán agregar al monto total del presupuesto referencial el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.";

Que, por lo expuesto, la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, a través del señor Subdirector General del IESS, en oficio N°. IESS-SDG-2014-0019-OF de 30 de enero del 2014, consulta al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública que, a fin de facilitar los procesos de adquisiciones y contrataciones del IESS, se podrán emitir las correspondientes certificaciones presupuestarias sin incluir el IVA;

Que, mediante oficio N°. SERCOP-DG-2014-0251-OF de 17 de febrero del 2014, el SERCOP instruye textualmente que: "*para la determinación del procedimiento precontractual que corresponda, cuando el monto incide en esa selección, se deberá estar al valor a contratarse sin considerar el IVA. Sin embargo, la certificación de disponibilidad presupuestaria que emita la entidad pública deberá considerar el monto del presupuesto referencial más el IVA, con el fin de garantizar la existencia de recursos suficientes para cubrir todas las obligaciones derivadas de la contratación, la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo.*";

Que, mediante memorando N°. IESS-DG-2014-0162-M de 13 de febrero del 2014, el señor Director General del IESS, dispone se comunique a todas las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la obligación de dar cumplimiento al artículo 6 de la Resolución INCOP N°. RE-2013-0000088 de 18 de junio del 2013;

Que, con el propósito de acatar la disposición y más normativa expuesta por el SERCOP sobre este tema, y de viabilizar los procesos de contrataciones del IESS; la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, con Memorando No. IESS-DNGSFR-2014-0213-M de 27 de febrero de 2014, esta Dirección, presento a la Dirección General del IESS la propuesta de incremento al presupuesto institucional para dar cumplimiento a la Resolución del SERCOP, como alternativa que viabilice la funcionalidad para llevar a cabo estas adquisiciones o contrataciones;

Que, el incremento al presupuesto se financiará en el ingreso generado con las devoluciones del IVA por parte del SRI al IESS, y el gasto corresponderá al valor de la contratación o adquisición más el 12% del Impuesto al Valor Agregado;

Que, de acuerdo al numeral 9.1 "Reformas Presupuestarias" de las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto Institucional vigente, los incrementos al Presupuesto Inicial del IESS, serán aprobados por el Consejo Directivo a través de Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 27, literales i) y j), de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Apruébase el incremento al Presupuesto del IESS para el ejercicio económico del año 2014, por un monto total de USD. 89.432.100,00.

ARTÍCULO DOS.- Apruébase el incremento al Presupuesto de la Administradora IESS para el ejercicio económico del año 2014, por un total de USD. 12.525.528,00 valor que se consignará en las partidas de ingresos y de egresos descritas a continuación:

ADMINISTRADORA IESS
(Cifras en USD.)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INGRESO	GASTO
11010101	Recuperación de IVA compra de Bienes y Servicios	12.525.528,00	
57010104	Gasto IVA compra de Bienes y Servicios		12.525.528,00
TOTAL		**12.525.528,00**	**12.525.528,00**

ARTÍCULO TRES.- Apruébase el incremento al Presupuesto de los Fondos de los Seguro Social Campesino, Riegos del Trabajo, Salud Individual y Familiar; por un total de USD. 76.906.572,00, de acuerdo al siguiente detalle:

FONDO PRESUPUESTARIO IESS
(Cifras en USD.)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	RIESGOS DEL TRABAJO	SEGURO DE SALUD	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	TOTAL
11010101 **(INGRESOS)**	Recuperación de IVA compra de Bienes y Servicios	604.935,00	60.508.322,00	15.793,315,00	**76.906.572,00**
52570106 **(GASTOS)**	Gasto IVA compra de Bienes y Servicios	604.935,00	60.508.322,00	15.793,315,00	**76.906.572,00**

DISPOSICIÓN GENERAL.-

La Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, se encargará de instruir sobre la correcta aplicación presupuestaria y contable, de los registros del Impuesto al Valor Agregado; y, de la adecuada distribución del incremento al Presupuesto aprobado en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de marzo del 2014.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Francisco Vergara Ortiz
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones en sesiones celebradas el 27 de febrero y el 18 de marzo del 2014.

Francisco Vergara Ortiz
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO